

Investigación de Delitos Sexuales

Examen del Victimario

Prof Dr Dennis A. Castro Bobadilla

Introducción

Como la examinación de una persona acusada o sospechosa podría revelar alguna evidencia, la cual podría tender a conectarlo con la carga o culpa de un asalto sexual, nos permitimos analizar en términos generales al respecto. El consentimiento para poder examinar a un sospechoso podría ser obtenido en presencia de terceras personas previniendo después, la acusación por los resultados posibles de la examinación realizada.

Las excoriaciones denominadas estigmas ungueales (aruñones) sobre la cara o mano del acusado, los mordeduras en el cuerpo o extremidades, o las equimosis de punta pñ, son extremos que evidencian la afirmación de la demandante que ella resistió al ataque.- La ruptura de frenillo del pene, en raros casos podría ser establecido como evidencia de la intromisión forzada a través de un pasaje natural, todo ello nos brindará datos relevantes en la investigación de delitos sexuales.

Consideraciones Generales

Ha sido establecido en nuestra experiencia, en un caso donde un hombre inculpado con la violación de una joven, en quien su ropa interior fue saturada con sangre - El piso de la habitación donde el crimen fue cometido estaba manchado con sangre.- EL hombre negó cometer el crimen, pero la sangre en su pantalón mostró evidencia de reciente lavado, en las uñas, y los suelas de las botas infirió la sospecha de su culpabilidad. Vemos entonces que en el alego de la culpabilidad debe haber pruebas objetivas de naturaleza forense.

El demostrar evidencia sugestiva de fricción reciente en el pene, ó de la humedad en el falo debido a la presencia de fluido vaginal, encontrando células vaginales ó en todo caso, restos de heces, ó de E. coli como consecuencia de la penetración vía anal, son elementos dignos de ser considerados a la hora de la evaluación de un detenido sospecho de asalto sexual.

EXAMINACION DE MANCHAS DE SEMEN EN ROPAS

Esto es necesario, como evidencia corroborativa de delito sexual, el examinar la ropa de la persona asaltada (recordemos el caso Lewinsky en U.S.A y el vestido azul), y las ropas de la persona acusada, por la presencia ó ausencia de mancha seminales y manchas de sangre.

Tal recomendación está hoy en día más comúnmente realizado por especialistas, científicos médico forenses, pero el examinante médico forense debe tener un conocimiento amplio y sobre todo de la limitación de muchas técnicas usadas.

La vestimenta en tales casos es frecuentemente no caracterizado por pulcritud y consecuentemente la examinación podría descubrir una variedad de manchas que alcanzan un color de rojo, café ó amarillo tenue, ó más imperceptible, o color gris.- Esos de color rojizo son solamente compuestos de sangre, de un color amarillo de descarga de la vagina u orina, de un color café de piel, esos con color gris podrían ser debido a semen. Al reducirse la línea de investigación de una examinación de ropas, el filtrado de luces ultravioleta con la lámpara de woods nos podrá proporcionar datos sumamente interesantes cuando las manchas tales como: compuestos de orina, descarga de leucorrea y fluido seminal, nos mostrarían una fluorescencia brillante (ver capítulo correspondiente).- La fluorescencia de manchas seminales es de un color blanco verdoso.- Es importante, el registro respectivo de tal fluorescencia a través de la metodología fotográfica.¹

Debemos recordar que las manchas seminales, cuando se secan en las ropas, asumen una apariencia gris blanca, y además ofrecen una sensación de endurecimiento al tocamiento, así como también ofrecen un aspecto irregular en su contorno.- Muchas manchas leucorréicas propias de la vagina, exhiben características similares por lo que la examinación a través del microscópico deben ser empleadas para determinar la diferencia entre ambas.

Las manchas de semen en ropas cuando son presentados para examinación son usualmente, en condiciones secas y podrían ser examinados microscópicamente pero, deben ser humedecido en orden al obtener un extracto.- Este procedimiento se empleó en el estudio de muestras de ropas del caso Riccy Sevilla, en los años ochenta en Honduras, que significó el encarcelamiento de miembros entonces, de las Fuerzas Armadas de Honduras .

Hay excelentes resultados para examinación microscópica de un trozo de tela, cuando se está atraído por una mancha que se encuentra en proceso de investigación, siguiendo la adición de una gota o dos de una solución al 0.3% de ácido acético glacial en agua destilada, creemos que obtienen buenos resultados Nosotros recomendamos el seguimiento de métodos de investigación de manchas:

- Hematoxilina y eosina
- Secado por ventilador
- Fijar con alcohol metilo
- Refijar, por 5 minutos, primero con 95% y con 70% de etil alcohol
- Enjuagar rápidamente en agua



Ropa interior femenina con restos de secreción vaginal poscoito

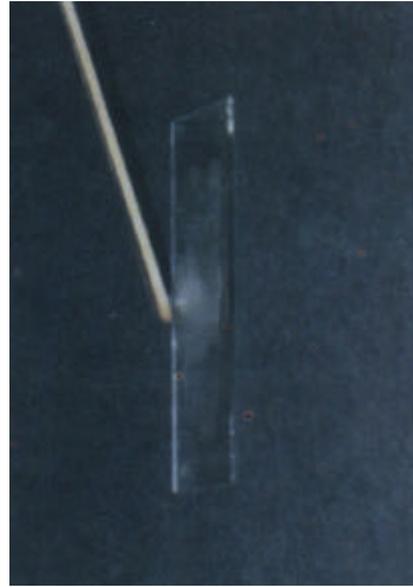
- Teñir por contraste, con 3% minutos
- Deferencia en secuencia de 70 a 90% y alcohol absoluto
- Aclarar en carboxilol
- Montar en bálsamo Canadá
- Aplicar cobertura en trozo

Papanicolau

La solución requerida lo cual podría ser comercialmente comprada son hematoxilina de Harris, OGG y G A 50.- Después de fijado en una mezcla de igual partes determinadas y alcohol al 70% , en agua, antes de tenerlo con hematoxilina por 4 minutos.

Después el trozo es diferenciado en 0.5% ácido bicarbonato, enjuagar con agua antes de hidratar con alcohol.

El trozo es tenido por 3 minutos en OG G y EA 50, con enjuagues en alcohol entre cada uno antes de montar esto en seco en alcohol absoluto y aclarado total. Los resultados son de manchas y no manchas.



*Extendido de muestras de semen
visualización inmediata con
microscopio común*



Especulo para introducción en vagina. Al extraerlo se obtienen secreciones vaginales.



Victima de violación seguida de asfixia por estrangulación a mano, hallazgo corporal en un motel que obliga investigación laboratorial.

CARACTERISTICAS DE FLUIDO SEMINAL

La cantidad normal del fluido seminal es un promedio de 4 ml aunque el volumen varia significativamente en algunas personas, el volumen de 6 ml y por encima podría ser considerado como excesivo, pero un caso ha sido reportado de una eyaculación de 13.55 ml.

El número total de espermatozoides en una eyaculación de un hombre sano es aproximadamente 400 - 500 millones, pero esta cantidad es desperdiciada en las manchas seminales, también podría ser menor en los casos de aspermia o oligospermia. La eyaculación fresca es de una gelatina, de carácter viscoso pero al aire por aproximadamente un cuarto de hora, y tiende a llegar a ser más líquido, probablemente debido a la acción de enzimas.- El semen consiste en dos unidades, fluido seminal y formación de elementos celulares incluyendo espermatozoides y células epiteliales y cristales compuestos de colina y lecitina en una reacción alcalina, propia para combatir el ph de la vagina.

El reconocer un espermatozoide permite observar una estructura larga acompañado de una cabeza la cual es de aproximadamente 41.5 m en longitud, y el tallo filamento es de aproximadamente 5.0 m longitud.

Aunque los manchas son probadas al ser de origen seminal cuando los espermatozoides están presentes, su ausencia no prueba que las manchas no han sido producidas por semen humano.- La desecación trae la desintegración de espermatozoides.- Es identificable la presencia de espermatozoides en una muestra vaginal después de algunas 85 horas intervalo estimado entre la muerte y la hora del estudio.- Un número de circunstancias juegan una parte importante en la presentación o destrucción prematura de espermatozoides a través de la vagina de un cadáver, pero hemos conocido casos en donde se han detectado espermatozoides

hasta 6 meses después de enterrada una persona, en condiciones óptimas de conservación del cadáver.

LA PRUEBA DE FOSFATASA ACIDA

El factor de secreción prostática elemento del fluido seminal, contiene un elevado porcentaje de fosfatasa ácida más que otros fluidos, y este se ha usado como una prueba de detección de fluido seminal.

La prueba es cuantitativa y es usualmente transferida fuera por mediciones fijada cuantitativamente en 11 g. En un cuarto de centímetro de un material manchado y encontraremos que la fosfatasa ácida está presente.- La estimación es hecha por colorimetría. Cuando esta se establece es considerablemente elevada la cantidad de fosfatasa ácida presente ya que se reporta en millones de unidades y esto presume que la mancha está compuesta de fluido seminal.

PRUEBA DE FLUORESCENCIA

Esta prueba es sólo un test químico preliminar, y no está considerado para propuestas médico-legales como una prueba positiva y mucho menos específica de fluido seminal.- El reagente empleado consiste de solución de 1.65 g de yodo de potasio y 2.54 g. de ioduro en 30 ml de agua destilada.- La muestra se formará con la formación de cristales café oscuro, rombico o forma de aguja, cuando el reagente es mezclado con un extracto acuoso del líquido seminal, la fluorescencia indicará reacción química luminosa, pero jamás debe ser tomada como prueba indubitable de la presencia de semen, en vista que existen descripciones en mismo libro sobre falsos positivos, tampoco debe ser tomada la ausencia de fluorescencia como carente de líquido seminal, es eso una prueba orientativa y nada más.-

Enfermedades Venéreas

La examinación por la presencia de infección venérea en una persona acusada o asaltada incluye ambos procedimientos, el clínico y el laboratorio y podría ser conducida solo por especialistas en el campo apropiado.- Como todos conocemos hay periodos de incubación de un proceso venéreo que en un examen *stat* no podría revelar analíticamente ningún pero que posteriormente tendríamos el pleno desarrollo de esa enfermedad.

Consideraciones Jurídicas en casos de Violación

¿Debe ser considerado el desarrollo físico en los casos de violación?

Somos de la opinión que sí debe ser considerado en vista de la necesidad de valoración de las proporcionalidades físicas, sobre todo de las estructuras genitales.- Cuando la desproporción de edad, tamaño, y fuerza aparente a favor de la femenina están presentes podría ser utilizado en una culpa del violador, pero si las proporcionalidades genitales son incompatibles anatómicamente hablando, es posible exoneración a través de relación

sexual voluntaria, para explicar la permisibilidad de la copulación sin evidencia de lesiones, en alguien que alogó asalto sexual contra la voluntad.- Recordemos que el juez es capaz de formar sus propias opiniones, ponemos de referencia un caso en Honduras, en donde un joven de 19 años fue detenido por acusación de violación de su novia, dicha acusación realizada por el padre de la joven.- Resultó que, el estudio a que fue sometido el joven revelaba la presencia de un pene de tamaño considerable si tomamos en cuenta los alegatos de los familiares de la supuesta víctima.- Se demostró fisiológicamente hablando que necesariamente había sido un acto voluntario para permitir cómodamente la penetración sin que ocurrieran los elementos, de la lesión, en un alegato de violación.

¿Es posible que una mujer sea violada durante un descanso ordinario sin su conocimiento ?

La respuesta a esta pregunta es que esta situación es improbable en el caso de una virgen. Nosotros podríamos pensar que esto es imposible, porque del acompañante no se tratará del primer coito, pero de la víctima si, lo que obviamente será sumamente doloroso si consideramos que es en contra de voluntad e inconsciente por descanso ordinario.- En el caso de una mujer que esta acostumbrada a interacciones sexuales esto tampoco es posible aunque no imposible.-

¿Puede existir penetración carnal durante la inconsciencia?

Casos de violación de mujeres durante el estado de inconsciencia ocasionado por historia, desajustes, debilidad, anestésicos han ocurrido.- El acto podría acompañarse bajo las obvias circunstancias.- Esto es desafortunadamente verdadero, hay historias de hombres médicos y dentistas, que por razones de su trabajo profesional, son responsabilizados de esos casos cuando a mediado la administración de un anestésico.

JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LO CRIMINAL

Comayaguela, Municipio del Distrito Central, catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

VISTO: Para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en la causa instruida contra

El primero de veinte años de edad, soltero,
hondureño, estudiante del con domicilio en

y diecisiete años el segundo, soltero,
hondureño, estudiante del con domicilio en la
Municipio del Distrito

Central, por el delito de **VIOLACION** en perjuicio de **HECHO:** Que tuvo
verificativo el día viernes veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco en horas de la tarde, en la
Colonia Mayangüe de la Ciudad de Comayaguela. - Representan a las partes: El Licenciado
como apoderado Legal de los Señores:

PRIMERO: Que las presentes diligencias se iniciaron en este Juzgado de Letras Segundo de lo
Criminal, mediante acusación interpuesta por el Señor por los delitos de
violación en perjuicio de su hija y en contra de los
Señores como autores directos y como
cómplice en el delito arriba mencionado, hecho sucedido en fecha veintiocho de julio de mil novecientos
noventa y cinco en la Colonia Mayangüe de Comayaguela, frente a la Escuela Experimental para niños.

SEGUNDO: Que a folio nueve (9) se encuentra el acta de nacimiento de

TERCERO: Que el médico forense al examinar a en sus
conclusiones manifiesta: 1) Himen de forma labiada, no difinado, dilatado, hiperémico y edematizado en sus
bordes, con rupturas antiguas, 2) Laboratorialmente no hay evidencia de enfermedades de transmisión
sexual, 3) Alcohol POSITIVO en sangre: 146.92 mg, 4) Presencia de espermatozoides POSITIVA en
secreción vaginal, según hallazgos de laboratorio. - 5) H.I.V. NEGATIVO, clínicamente no hay evidencia de
embarazo por lo reciente del hecho, 6) Incapacidad temporal por lesiones extragonitales y paragonitales
descriptas. 5. Días, 7) Incapacidad parcial permanente no amerita, 8) No hubo peligro de muerte.

CUARTO: Que en la inspección realizada por este Tribunal en la Colonia Mayangüe, (F-51), observó
que en la construcción se encuentra un muro con altura de tres metros con treinta y seis centímetros
aproximadamente, que al fondo del muro en construcción en su parte derecha colinda con la casa del Señor:
..... la construcción está sin terminar. -

QUINTO: Que a folio cincuenta y tres (53) se encuentra Certificación de buena conducta del alumno
extendida por el director del Instituto Tecnológico de Administración de
Empresas -

SEXTO: Que a folio cincuenta y ocho (58), se encuentra constancia de buena conducta de
extendida por el profesor Tutor Señor del Instituto Central Vicente Cáceres.

SEPTIMO: Que del folio ciento cincuenta y tres a ciento sesenta y tres (153-163), se encuentran
constancias de no tener procesos pendiente en otros juzgados los procesados.

OCTAVO: Que a folios ciento sesenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y cinco, se encuentran
dictámenes Médicos y ampliación de los mismos efectuados a y en la conclusión
manifiesta: 1) Que hubo voluntariedad del acto para poder explicar la ausencia de lesiones en vagina, 2) en
una relación sexual voluntaria se pueden producir pequeñas epimosis explicados por la impetuosidad en el
mismo.

CONSIDERANDO Que en las presentes diligencias, si bien existió indicio racional meritorio para dictar auto de prisión en contra de _____ por el delito de VIOLACION en perjuicio de _____ habido consideración que en el

transcurso del proceso dicho indicio se ha ido desvaneciendo, más que todo por las contradicciones de la parte que acusa y el dictamen emitido por el Doctor CASTRO BOBADILLA (F.173) **CONSIDERE**

R A N D O: Que quien afirma un hecho está obligado a probarlo, y en caso de autos, el acusador no sustentó lo que manifestó lo que manifestó en su acusación, que si bien en principio hubo indicio racional con los testigos nominados y declaración de ofendida, tal acto no tiene el fundamento y la base jurídica para mantenerse

CONSIDERANDO: Que no podrá condenarse a un acusado, sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa, en caso de duda debe absolverse. - **FOR T A N T O:** Este Juzgado de Letras Segundo de lo Criminal, del departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, y en aplicación de los artículos 82, 89, 303 y 314 Constitución de la República de Honduras; 1 y 40 numeral 2 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 248, 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Penales. - **F A L L O:** Absolviendo de toda responsabilidad Penal a los encausados

de generales conocidas en el preámbulo de esta Sentencia Definitiva Y

M A N D A Que se testimonien las presentes diligencias para proceder por separado en contra de por no ser habidos, y que si dentro del término legal no es recurrido el presente fallo, se remita en consulta ante la Honorable Corte Primera de Apelaciones de esta sección Judicial, para que surtan los efectos de Ley correspondientes. - JUEZ.- CONSUELO WILLIAMS DE ORTEZ.- NOTIFIQUESE. -

[Handwritten signature]
